

Organización y funcionamiento

Meza de Concertación para la Lucha contra la Pobreza

© Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
Avenida Benavides 1155, Miraflores, Lima
Teléfono: 447 2006

Primera edición: Lima, diciembre de 2004
Tiraje: 1000 ejemplares

Segunda edición: Lima, abril de 2005
Tiraje: 10 000 ejemplares
Impreso: Corporación Gráfica Andina



ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

Orientaciones generales¹

INTRODUCCIÓN

La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) fue creada mediante decreto supremo 01-2001-Promudeh de enero del 2001, modificado en julio de ese mismo año por el decreto supremo 014-2001-Promudeh. En noviembre del 2002, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (ley 27887) le otorgó fuerza de ley a los decretos supremos que dieron origen a la MCLCP.

La MCLCP es un espacio de concertación en el que participan instituciones del Estado y la sociedad civil para, mediante el consenso, adoptar acuerdos sobre la forma más transparente, justa y eficiente de luchar contra la pobreza en cada región, departamento, provincia y distrito del Perú.

Surge del convencimiento de que se requiere la participación del conjunto de los sectores públicos y privados del país para poder superar los profundos problemas de pobreza, desigualdad y exclusión social que vive el país, recuperar sobre bases sólidas la institucionalidad democrática y lograr los niveles de bienestar y justicia social a los que aspiramos todos los peruanos y peruanas.

¹ Aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la MCLCP el 5 de enero del 2005.



La MCLCP busca contribuir a mejorar los niveles de desarrollo humano y a superar la pobreza mediante la acción concertada del Estado y la sociedad civil, a consolidar la práctica de la democracia participativa y una efectiva descentralización del país.

El eje de su trabajo es lograr una vida digna para todos los peruanos y peruanas. Por ello, busca aportar a un mejor planeamiento y gestión de su desarrollo, en una perspectiva de desarrollo humano integral que se caracteriza por:

- Un abordaje integral que articule los objetivos económicos a los objetivos sociales.
- La participación de la sociedad en la toma de decisiones del Estado en sus niveles nacional, regionales² y locales.
- El acceso universal a servicios básicos de salud, educación de calidad y condiciones para un empleo digno.
- Una actitud prioritariamente preventiva para evitar la pérdida de capacidades humanas, en particular protegiendo del daño a la primera infancia, asegurando el mantenimiento de los activos comunales y apoyando la generación de oportunidades económicas.

Este documento pretende que sus orientaciones se plasmen en el trabajo cotidiano de las diferentes instancias de la MCLCP y ofrecer pautas organizativas y de funcionamiento que lo faciliten. Está dirigido, particularmente, a las mesas regionales, provinciales y distritales, en la medida en que el marco para el nivel nacional se encuentra definido en los decretos supremos y la ley orgánica incluidos en el anexo.

² Todas las referencias que se hacen en este documento a región o regional también se aplican a departamento o departamental.





A. Objetivos y funciones de la MCLCP

B. Estructura de la MCLCP

1. Instancias de nivel local, distrital y provincial

- 1.1 Comité Ejecutivo Provincial o Distrital
- 1.2 Coordinación Provincial o Distrital
- 1.3 Reunión Anual de la MCLCP Provincial o Distrital
- 1.4 Reunión de coordinadores distritales o de centros poblados y comunidades
- 1.5 Encuentro Provincial o Distrital

2. Instancias de nivel regional

- 2.1 Comité Ejecutivo Regional
- 2.2 Coordinación Regional
- 2.3 Grupos de Trabajo Regionales o Departamentales
- 2.4 Reunión Anual de la MCLCP Regional
- 2.5 Reunión de Coordinadores Provinciales
- 2.6 Encuentro Regional

3. La MCLCP nacional

Composición

Coordinación y apoyo técnico

Acceso a la información

Recursos

Instancias de nivel nacional:

- 3.1 Presidencia de la MCLCP
- 3.2 Comité Ejecutivo Nacional
- 3.3 Grupos de Trabajo Nacionales
- 3.4 Reunión Anual de la MCLCP Nacional
- 3.5 Reunión de Coordinadores Regionales
- 3.6 Encuentro Nacional

C. Anexo: Marco legal de la MCLCP

Octava Disposición Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Versión concordada, DS 01-2001-Promudeh y 014-2001-Promudeh



A. Objetivos y funciones de la MCLCP

La MCLCP enmarca su actuación en los principios contenidos en la Carta Social y en los objetivos y funciones expresados en los decretos que le dieron origen, que, según lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen fuerza de ley.

Objetivos

En todas sus instancias, los objetivos de la MCLCP son:

- Concertar las políticas sociales en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y de género.
- Lograr mayor eficiencia en la ejecución de los programas comprendidos en la lucha contra la pobreza.
- Institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política social del Estado.
- Lograr la transparencia e integridad en los programas de lucha contra la pobreza.

Funciones

En todas sus instancias, las funciones de la MCLCP son:

- a) Promover un diálogo nacional para alcanzar la articulación coherente de los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado destinados a la lucha contra la pobreza.



- b) Establecer los mecanismos de coordinación entre los sectores del Gobierno y de estos con la sociedad civil, para lograr la transparencia, eficiencia y sistemas de información veraz y oportuna sobre la inversión social pública en el marco de los objetivos sociales establecidos.
- c) Servir de espacio de coordinación para evitar la superposición de programas de ayuda social, alcanzar una racional y oportuna utilización de los recursos comprometidos y definir prioridades geográficas o temáticas para la asignación de los recursos.
- d) Servir de instancia de consulta para la formulación de planes nacionales, regionales y locales referidos a políticas de desarrollo y promoción social, así como en la definición de las prioridades presupuestales.

Asimismo, la MCLCP en todas sus instancias, se preocupa permanentemente por analizar la realidad local y por la vida de toda la población de la circunscripción en la que actúa, buscando articular las distintas acciones que se realizan en ella a los respectivos planes de desarrollo y dar seguimiento y evaluar su ejecución en una perspectiva de desarrollo humano integral.





La MCLCP tiene una estructura descentralizada con instancias de nivel nacional, regional y local (distrital y provincial). En todos sus niveles, busca articular y coordinar con los otros espacios existentes de coordinación, participación o concertación, sectoriales o temáticos, desde una perspectiva sistémica.

1. Instancias de nivel local: Provincial y distrital

Podrán constituirse instancias de la MCLCP en los ámbitos provincial y distrital. Si ya existiesen mesas de concertación o instancias similares que adoptan entre sus objetivos tales fines y tienen una composición semejante (presencia del Estado y de la sociedad civil), estas podrán ser reconocidas como instancias descentralizadas de la MCLCP.

Si la realidad geográfica y socioeconómica de sus respectivos territorios lo exigen, podrán constituirse mesas interprovinciales, interdistritales, conales o de cuencas, que deberán adecuar su organización y funcionamiento a lo establecido en el presente acápite.

1.1 Comité Ejecutivo Provincial o Distrital

El Comité Ejecutivo Provincial (CEP) y el Distrital (CED) es la instancia descentralizada de la MCLCP responsable de poner en práctica sus objetivos y funciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con las orientaciones y acuerdos adoptados por el CEN y el Comité Ejecutivo Regional (CER).



Son atribuciones del CEP y del CED:

- a. Revisar, procesar y emitir opinión sobre temas vinculados a la lucha contra la pobreza en la localidad.
- b. Evaluar periódicamente el desarrollo de las políticas y programas sociales y adoptar las recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo.
- c. Servir de instancia de coordinación entre la Mesa de Concertación Provincial o Distrital y las mesas distritales o de centros poblados y comunidades, respectivamente, de su ámbito.
- d. Promover el desarrollo de las mesas distritales o de centros poblados y comunidades, respectivamente; hacer el seguimiento de su funcionamiento y recoger sus propuestas.
- e. Promover la instalación de grupos de trabajo sobre temas específicos para el debate e interlocución entre el Estado y la sociedad civil, en los ámbitos regional, provincial y distrital.
- f. Establecer canales de información adecuados entre la MCLCP provincial y las distritales, o entre la MCLCP distrital y las de centros poblados y comunidades, así como apoyar la formación de sus miembros.
- g. Modificar el número y la composición del CEP o del CED en lo que se refiere a los estamentos y sectores que deben estar representados en él, de manera que reflejen mejor la realidad local.
- h. Definir el mecanismo para la elección y periodo de ejercicio del coordinador provincial o distrital.
- i. Designar representantes ante otros espacios de coordinación o concertación temáticos, buscando que la MCLCP cumpla un papel articulador entre ellos.



- j. Aprobar las directivas internas de trabajo y demás normas y procedimientos administrativos en el marco de la MCLCP.
- k. Difundir sus acciones y resultados ante los representantes del Estado y de la sociedad civil.
- l. Gestionar apoyo y recursos para el desarrollo de sus actividades.

El CEP y el CED son presididos por el coordinador y están integrados por representantes de las principales instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil de la provincia o distrito.

El número y composición de miembros del CEP y del CED, en cuanto a estamentos y sectores, es variable. Es recomendable que esté conformado por un mínimo de trece (13) y un máximo de diecisiete (17) representantes, incluyendo al coordinador provincial o distrital. Cada estamento o sector debe elegir un representante titular y uno alterno por un periodo mínimo de un año, renovable.

El CEP y el CED pueden modificar el número de sus miembros y su composición cuando la dinámica de los procesos de concertación existentes en la localidad lo justifique o a solicitud del conjunto de las partes involucradas en el proceso. Su composición básica es la siguiente:

Por el Estado:

- Estamento del Gobierno Regional: Un (1) representante (consejero regional de la provincia o subgerente regional, de existir), para el caso de las mesas provinciales.

- Estamento de las entidades sectoriales o programas del Gobierno Regional o Central con presencia en la localidad: Representantes



de tres (3) sectores o entidades (pueden ser Educación, Salud e Interior, por ejemplo). Los sectores deberán definirse previamente, de acuerdo con la realidad local, para que no deje de haber representantes de aquellos de mayor importancia para el trabajo de la MCLCP.

- Estamento de los Gobiernos Locales: Un (1) representante de las municipalidades distritales o de centros poblados y comunidades, según se trate de una MCLCP provincial o distrital.

Por la sociedad civil:

- Estamento de organizaciones sociales: Representantes de por lo menos cuatro (4) de los sectores/organizaciones más importantes en la provincia o distrito (pueden ser campesinos, comunidades nativas, pobladores, sindicatos, padres de familia, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, etcétera). Las organizaciones deben tener representación provincial o distrital, según el caso, y siempre que sea posible. Los sectores deberán definirse previamente, de acuerdo con la realidad local, para que no deje de haber representantes de aquellos de mayor importancia para el trabajo de la MCLCP.
- Estamento de organismos no gubernamentales (ONG) con presencia en la provincia o distrito: Un (1) representante.
- Estamento de iglesias e instituciones confesionales presentes en la provincia o distrito: Un (1) representante.
- Estamento de asociaciones o gremios de productores o comerciantes de la provincia o distrito: Un (1) representante.



A la lista anterior pueden sumarse otros estamentos o sectores; asimismo, puede hacerse una subdivisión diferente de ellos, de acuerdo con la realidad local. Es recomendable considerar como invitados a las reuniones del CEP y el CED a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local. Asimismo, los ex coordinadores provinciales o distritales de la MCLCP podrán ser invitados como miembros honorarios permanentes del CEP y el CED.

Cada estamento o sector elige a su representante titular y alterno en reunión del propio estamento o sector convocada por el coordinador de la MCLCP provincial o distrital, según sea el caso, o por el representante en ejercicio del respectivo estamento o sector, según se defina en el CEP y el CED. De no realizarse esta reunión, la Reunión Anual de la MCLCP Provincial o Distrital es el momento en que el estamento o sector debe elegir o ratificar a sus representantes (titular y alterno).

El CEP y el CED se reúnen por lo menos una vez al mes, a convocatoria del coordinador o a solicitud de no menos de la tercera parte de sus miembros. Para efectos del quórum, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del CEP y los del CED se adoptan por consenso. Los miembros del CEP y los del CED se comprometen a comunicar los acuerdos adoptados a sus sectores e instituciones y a hacer el seguimiento de su cumplimiento, en lo que les compete.

El CEP y el CED pueden tener una instancia ampliada que se reúna de manera periódica, con la presencia de todos los miembros titulares y alternos, así como con representantes de los grupos de trabajo existentes, y de un mayor número de representantes de gobiernos locales o de mesas de concertación del nivel inmediato inferior (distritales o de centros poblados y comunidades, según corresponda), de considerarlo necesario para garantizar una mayor participación.



1.2 Coordinación Provincial o Distrital

El CEP y el CED eligen a su coordinador entre sus miembros, por consenso o mayoría calificada de dos tercios, para un periodo de dos años, renovable. En los casos en que no logren el consenso suficiente para nombrar al coordinador, el CEP y el CED someterán una terna al coordinador regional de la MCLCP para que este proceda a su designación.

La principal función del coordinador es facilitar el diálogo entre los miembros de la MCLCP Provincial o Distrital y promover los consensos que impulsen el logro de sus objetivos. Es la persona que coordina el funcionamiento del CEP y el CED y asume su representación en la provincia o distrito. De ahí la importancia de que cuente con el consenso de los representantes de los sectores e instituciones que lo integran.

El coordinador provincial o distrital debe ser elegido entre los miembros del CEP y los del CED que cuenten con mayor prestigio en la localidad y tengan solvencia moral reconocida. A partir de que asume el cargo, deja de representar a su sector o institución y pasa a representar al colectivo, por lo que no está sometido a mandato de su sector. La representación de este ante el CEP y el CED pasa a ser asumida por el representante alterno, en tanto no se realice una nueva elección.

El coordinador provincial o distrital debe cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética de la MCLCP y del presente documento de "Orientaciones de organización y funcionamiento", así como otras disposiciones complementarias acordadas por la MCLCP Regional o adoptadas por la MCLCP Provincial o Distrital. Tiene la



obligación de convocar a reunión del CEP o CED por lo menos una vez al mes.

Asimismo, debe garantizar que consten en acta los principales acuerdos o recomendaciones adoptados en reunión del CEP o CED, y que una copia de esta sea entregada a todos sus miembros, y, de ser necesario, se la remita a las MCLCP distritales o de centros poblados y comunidades, según sea el caso. El coordinador provincial o distrital tiene también la responsabilidad de enviar a la MCLCP Regional o Provincial, según sea el caso, informes semestrales de las principales acciones realizadas por la MCLCP Provincial o Distrital.

1.3 Reunión Anual de la MCLCP Provincial o Distrital

Es la reunión de todas las instituciones y organizaciones del Estado y de la sociedad civil que tienen que ver con el desarrollo y la lucha contra la pobreza en la provincia o distrito, y que se adhieren a la MCLCP.

La primera reunión de instalación de la MCLCP Provincial o Distrital es conducida por el coordinador regional o provincial o un representante del respectivo Comité Ejecutivo, según sea el caso. En ella, las instituciones presentes, tanto del Estado cuanto de la sociedad civil, designan a sus representantes para conformar el primer CEP O CED y eligen entre ellos a su coordinador.

Las MCLCP provinciales y distritales deben contar con un padrón de las instituciones y organizaciones que las integran. La Reunión Anual es la ocasión en la que estas renuevan o ratifican a sus representantes y actualizan el padrón.

La Reunión Anual de la MCLCP Provincial o Distrital es convocada por el Comité Ejecutivo o el coordinador provincial o distrital para recibir el Informe Memoria de la actuación de la MCLCP en el periodo anterior y aprobar su nuevo Plan de Trabajo Anual. Puede convocarse en forma extraordinaria para abordar temas referidos a los objetivos y funciones, así como al funcionamiento de la MCLCP Provincial o Distrital.

1.4 Reunión de coordinadores distritales o de centros poblados y comunidades

Es la instancia de coordinación del coordinador y el Comité Ejecutivo con todos los coordinadores distritales o los de centros poblados y comunidades, de existir estos, para revisar la marcha de la MCLCP en la localidad y coordinar las acciones tanto en el campo programático cuanto en el organizativo. Contribuye a la formulación del Plan de Trabajo Anual y la Evaluación Anual.

Se reúne por lo menos una vez al año. La asistencia de los coordinadores distritales o de centros poblados y comunidades, respectivamente, es obligatoria.

1.5 Encuentro Provincial o Distrital

Es la instancia que reúne, una vez al año, a los representantes de las MCLCP distritales o a los representantes de las MCLCP de centro poblado o comunidad, de existir estas, con la finalidad de intercambiar experiencias, contribuir a su formación y recibir sus aportes en relación con los temas de trabajo de la MCLCP en la localidad y con su Evaluación Anual y su Plan de Trabajo Anual.



En el caso de las MCLCP de provincias o distritos de tamaño o población más reducidos, las dos instancias anteriores pueden juntarse en una sola, así como con la Reunión Anual de la MCLCP Provincial o Distrital. En estos casos, la MCLCP puede contar con solo dos instancias: el Comité Ejecutivo, que se reúne mensualmente, y una instancia de participación más amplia de todas las instituciones y organizaciones interesadas, que se reúne de dos a cuatro veces al año.

2. Instancias de nivel regional o departamental

2.1 Comité Ejecutivo Regional

El Comité Ejecutivo Regional (CER) es la instancia descentralizada de la MCLCP responsable de coordinar la puesta en práctica, en la región, de sus objetivos y funciones, en el marco de las orientaciones y acuerdos adoptados por el CEN. Recoge las propuestas de las instancias provinciales de concertación de su ámbito, y responde a la realidad de su región.

Son atribuciones del CER:

- a. Revisar, procesar y emitir opinión sobre temas vinculados a la lucha contra la pobreza en la región.
- b. Evaluar periódicamente el desarrollo de las políticas y programas sociales y adoptar las recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo.
- c. Servir de instancia de coordinación entre la MCLCP Regional y las mesas provinciales y distritales de su ámbito.

- d. Promover el desarrollo de las mesas provinciales y distritales, hacer el seguimiento de su funcionamiento y recoger sus propuestas.
- e. Promover la instalación de grupos de trabajo sobre temas específicos para el debate e interlocución entre el Estado y la sociedad civil, en los ámbitos regional, provincial y distrital.
- f. Establecer canales de información adecuados entre la Mesa de Concertación Regional y las mesas provinciales y distritales, así como apoyar la formación de sus miembros.
- g. Modificar el número y la composición del CER en lo que se refiere a los estamentos y sectores que deben estar representados en él, para que reflejen mejor la realidad regional.
- h. Definir el mecanismo para el nombramiento y periodo de ejercicio del coordinador regional.
- i. Designar representantes ante otros espacios de coordinación o concertación temáticos, buscando que la MCLCP cumpla un papel articulador entre ellos.
- j. Aprobar las directivas internas de trabajo y demás normas y procedimientos administrativos en el marco de la MCLCP.
- k. Difundir sus acciones y resultados ante los representantes del Estado y de la sociedad civil.
- l. Gestionar apoyo y recursos para el desarrollo de sus actividades.

El CER es presidido por el coordinador regional o departamental y está integrado, proporcionalmente, por representantes de las instituciones del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil de la región. El representante del defensor del pueblo es invitado a formar parte del CER en calidad de supernumerario.



El número y composición de miembros del CER, en cuanto a estamentos y sectores, son variables. Está conformado por un mínimo de quince (15) y un máximo de veintiún (21) representantes, incluyendo al coordinador regional o departamental. Cada estamento o sector debe elegir un representante titular y uno alterno por un periodo mínimo de un año, renovable.

El CER puede modificar el número de sus miembros y su composición cuando la dinámica de los procesos de concertación existentes en la región lo justifique, o a solicitud del conjunto de las partes involucradas en el proceso. Su composición básica es la siguiente:

Por el Estado:

- Estamento de las Direcciones Regionales Sectoriales y entidades o programas del Gobierno Nacional con presencia en la región: Representantes de por lo menos cuatro (4) sectores o entidades. Los sectores deberán ser definidos previamente, de acuerdo con la realidad regional, para que no deje de haber representantes de aquellos de mayor importancia para el trabajo de la Mesa.
- Estamento del Gobierno Regional: Un (1) representante del Consejo Regional (presidente, vicepresidente o consejeros), y un (1) representante de alguna de las gerencias.
- Estamento de los Gobiernos Locales: Un (1) representante de las municipalidades provinciales.

Por la sociedad civil:

- Estamento de organizaciones sociales: Representantes de por lo menos tres (3) de los sectores más importantes de la región (campesinos, comunidades nativas, pobladores, sindicatos, padres



de familia, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, etcétera). En la medida de lo posible, las organizaciones deberán ser de representación regional. Los sectores deberán definirse previamente, de acuerdo con la realidad regional, para que no deje de haber representantes de aquellos de mayor importancia para el trabajo de la Mesa.

- Estamento de ONG y agencias de cooperación internacional que actúan en el ámbito: Un (1) representante.
- Estamento de las iglesias e instituciones confesionales residentes en el ámbito: Un (1) representante.
- Estamento de asociaciones o gremios empresariales: Un (1) representante.
- Estamento de colegios profesionales y universidades: Un (1) representante.

A la lista anterior pueden sumarse otros estamentos y sectores; asimismo, puede hacerse una subdivisión diferente de ellos, de acuerdo con la realidad regional. Es recomendable considerar como invitados a las reuniones del CER a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional. Asimismo, los ex coordinadores regionales o departamentales podrán ser invitados como miembros honorarios permanentes del CER.

Cada estamento o sector elige a su representante titular y alterno en reunión del propio estamento o sector convocada por el coordinador de la MCLCP Regional o Departamental, o al representante en ejercicio del respectivo estamento o sector, según se defina en el CER. De no



realizarse esta reunión, la Reunión Anual de la MCLCP Regional o Departamental es el momento en que el estamento o sector debe elegir o ratificar a sus representantes (titular y alterno).

Los representantes de las instituciones y organizaciones elegidos como miembros del CER en representación de su estamento o sector deben acreditar su representación en el momento de su instalación o cuando se produzcan cambios institucionales. El CER debe llevar un registro de sus integrantes con la indicación del periodo de vigencia de sus mandatos y enviar al CEN la relación de sus miembros cada vez que se produzca un cambio.

El CER se reúne por lo menos una vez al mes, a convocatoria del coordinador o a solicitud de no menos de la tercera parte de sus miembros. Para efectos del quórum, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros acreditados. Sus acuerdos se adoptan por consenso. Los miembros del CER se comprometen a comunicar los acuerdos adoptados a sus sectores e instituciones y a hacerles seguimiento para su cumplimiento, en lo que les compete.

El CER puede tener una instancia ampliada que se reúna de manera periódica, con la presencia de los miembros titulares y alternos, así como con representantes de los grupos de trabajo existentes y de un mayor número de representantes de gobiernos locales y de mesas del nivel provincial o distrital, de considerarlo necesario para garantizar una mayor participación.

La Secretaría Técnica del CER es asumida por alguna institución del sector público regional. Además, cuenta con un secretario ejecutivo y otro personal para apoyar la puesta en práctica de sus acuerdos y la coordinación con las MCLCP provinciales y distritales de su región



o departamento, y con recursos básicos para su funcionamiento. Para ello recibe apoyo de las instituciones, públicas y de la sociedad civil, que la integran, así como de la MCLCP Nacional.

2.2 Coordinación Regional

Con ocasión de la instalación del primer Comité Ejecutivo Regional, el coordinador regional es designado por el presidente de la MCLCP Nacional. La definición del mecanismo para el nombramiento de un nuevo coordinador, así como la del periodo de ejercicio del cargo, corresponden al CER, para lo cual se requiere el consenso de sus miembros.

En los casos en que, definido el mecanismo, no se logre el consenso suficiente para nombrar al coordinador, el CER someterá una terna al presidente de la MCLCP para que este proceda a su designación. De definirse un mecanismo de elección, es recomendable que este considere la necesidad de consenso o mayoría calificada de dos tercios, de manera de que el coordinador tenga la máxima legitimidad; asimismo, se recomienda periodos mínimos de dos años con posibilidad de reelección.

El papel principal del coordinador es facilitar el diálogo entre los miembros de la MCLCP Regional o Departamental y promover los consensos que permitan alcanzar sus objetivos. Es la persona que coordina el funcionamiento del CER y asume su representación en la región. De ahí la importancia de que cuente con el consenso de sus miembros.

El coordinador regional puede ser un miembro del CER o una persona reconocida y de prestigio en la región; en cualquier caso, debe ser una persona de solvencia moral reconocida. El ejercicio del cargo



es *ad honorem*. Si es un miembro del CER, a partir de que asume el cargo deja de representar a su segmento o institución y pasa a representar al colectivo, por lo que no está sometido a mandato de su sector. La representación de su segmento o sector ante el CER pasa a ser asumida por el representante alterno, en tanto no se realice una nueva elección.

El coordinador regional o departamental debe cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética de la MCLCP y del presente documento de “Orientaciones de organización y funcionamiento” y otras disposiciones complementarias que se adopten en la MCLCP Regional o Departamental. Tiene la obligación de convocar a reunión del CER por lo menos una vez al mes.

Asimismo, debe garantizar que consten en acta los principales acuerdos o recomendaciones adoptados en reunión del CER y que una copia de esta sea entregada a todos sus miembros; además, y si es necesario, ha de remitir el acta a las MCLCP provinciales y distritales para su información. El coordinador regional tiene también la responsabilidad de enviar a la MCLCP Nacional informes semestrales de las principales acciones realizadas por la MCLCP Regional.

2.3 Grupos de Trabajo Regionales o Departamentales

El número y funciones de los Grupos de Trabajo son propuestos por el CER o el coordinador, de acuerdo con las prioridades del Plan de Trabajo Anual de la MCLCP Regional o Departamental y tomando en cuenta lo señalado en relación con los Grupos de Trabajo de la MCLCP Nacional.

Su composición es similar a la del CER. Sus integrantes pueden ser miembros de este o provenir de otras instituciones u organizaciones que forman parte de la MCLCP.

2.4 Reunión Anual de la MCLCP Regional o Departamental

Es la reunión de las instituciones y organizaciones, tanto del Estado cuanto de la sociedad civil, que integran la MCLCP en la región. En el caso de la sociedad civil, los estamentos y sectores que la componen son similares a los establecidos en la composición de la MCLCP Nacional, con las adecuaciones que sean necesarias en función de su realidad. En el caso del Estado, incluye a las instituciones del Gobierno Nacional con sede en la región, así como a las del Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales de su ámbito. Podrá invitarse a representantes de las mesas provinciales y distritales, si así lo decide el CER, pero su número no podrá ser mayor a un tercio del total de los representantes sectoriales e institucionales.

La primera reunión de instalación de la MCLCP Regional o Departamental es conducida por el presidente de la MCLCP Nacional o un representante del CEN. En ella, las instituciones presentes de cada estamento o sector, tanto del Estado cuanto de la sociedad civil y de ámbito prioritariamente regional, designan a sus representantes para conformar al primer Comité Ejecutivo Regional, siguiendo la composición planteada para la MCLCP Nacional.

Las MCLCP Regionales o Departamentales deben contar con un padrón de las instituciones y organizaciones que las integran. La Reunión Anual es la ocasión en la que estas renuevan o ratifican a sus representantes y cuando se actualiza el padrón.



La Reunión Anual de la MCLCP Regional o Departamental es convocada por el CER para recibir el Informe Memoria de la actuación de la MCLCP en el periodo anterior, aprobar su nuevo Plan de Trabajo Anual y dar cuenta de los cambios en el CER. Puede convocarse en forma extraordinaria para abordar temas referidos a los objetivos y funciones, así como al funcionamiento de la MCLCP Regional.

2.5 Reunión de coordinadores provinciales

Es la instancia de coordinación regional del coordinador y el CER con todos los coordinadores provinciales para revisar la marcha de la MCLCP en la región y coordinar las acciones tanto en el campo programático cuanto en el organizativo. Contribuye a la formulación del Plan de Trabajo Anual y de la Evaluación Anual.

Se reúne por lo menos una vez al año. La asistencia de los coordinadores provinciales es obligatoria.

2.6 Encuentro Regional

Es la instancia que reúne, una vez al año, a los representantes de las MCLCP regionales con la finalidad de intercambiar experiencias, contribuir a su formación y recibir sus aportes en relación con los temas de trabajo de la MCLCP Regional y con su Evaluación Anual y su Plan de Trabajo Anual.

3. La MCLCP nacional

Composición

La MCLCP, en aplicación de la ley 27779, Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los ministerios, y del DS 014-2001-Promudeh, que modifica el decreto de creación de la MCLCP, está compuesta por:

- El Presidente del Consejo de Ministros o su representante.
- El Ministro de Salud o su representante.
- El Ministro de la Presidencia o su representante.
- El Ministro de Educación o su representante.
- El Ministro de Agricultura o su representante.
- La Ministra de la Mujer y el Desarrollo Social o su representante.
- El Ministro de Trabajo y Promoción Social o su representante.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante.
- El Ministro de Vivienda y Construcción o su representante.
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- El Ministro de Justicia o su representante.
- El Ministro de Energía y Minas o su representante.
- El Ministro de la Producción o su representante.
- Cinco representantes de las organizaciones sociales del país.
- Dos representantes de las ONG.
- Tres representantes de municipalidades.
- Dos representantes de las iglesias e instituciones confesionales residentes en el país.
- Dos representantes de los organismos cooperantes en materia de lucha contra la pobreza con sede en el Perú.
- Un representante de las entidades empresariales.



El defensor del pueblo es invitado a integrar la Mesa o a designar a un representante ante esta, quien participa con voz y voto en las reuniones que considere conveniente.

La reunión de todos sus miembros constituye la instancia máxima de decisión de la MCLCP.

El Presidente de la MCLCP es designado por el Presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

La incorporación formal de nuevos miembros se realiza por resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La MCLCP cuenta con una estructura organizativa descentralizada, y con instancias de nivel regional, provincial y distrital que le permiten el mejor cumplimiento de sus objetivos.

La composición, funcionamiento y acciones de los órganos e instancias de la Mesa se rigen por lo que estipulen los reglamentos internos aprobados por el CEN.

Coordinación y apoyo técnico

La MCLCP coordina directamente con la Presidencia del Consejo de Ministros. La Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) de la Presidencia del Consejo de Ministros apoya técnica y administrativamente a la MCLCP, y es considerada, para tal efecto, como Secretaría Técnica de la MCLCP.

Las otras entidades públicas y de la sociedad civil que integran la MCLCP, además de la coordinación permanente que existe, también le brindan apoyo técnico para el desempeño de sus funciones.



La MCLCP cuenta además con una Secretaría Ejecutiva con personal técnico y administrativo para dar soporte a sus actividades.

Acceso a la información

La MCLCP está facultada para acceder a estudios, informes, diagnósticos y todo tipo de información que sea necesaria sobre el objeto de su encargo, para lo cual bastará la comunicación correspondiente.

Recursos

Los recursos de la MCLCP provienen de:

- a) Aportes de los recursos ordinarios que se asignen dentro del Presupuesto General de la República.
- b) Transferencias de partidas de los pliegos presupuestales de las entidades que la conforman.
- c) Los que se obtengan directamente de la cooperación internacional.
- d) Otros que se deriven de donaciones.

En aplicación del artículo 8° del DS 014-2001-Promudeh, los ministerios que forman parte de la MCLCP están autorizados a incluir en su presupuesto una meta para cumplir con los objetivos de la Mesa.

Las organizaciones de la sociedad civil que integran la MCLCP también proporcionan recursos para apoyar su funcionamiento.



Instancias de nivel nacional

3.1 Presidencia de la MCLCP

El Presidente de la MCLCP es designado por el Presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Son funciones del Presidente de la MCLCP:

- a) Orientar el trabajo de la MCLCP, proponiendo iniciativas y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y fines.
- b) Hacer el seguimiento del Plan de Trabajo Anual de la MCLCP, así como del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CEN.
- c) Coordinar con las autoridades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y representar oficialmente a la MCLCP.
- d) Convocar y presidir las sesiones del CEN.
- e) Ratificar a los coordinadores de los CER.
- f) Suscribir convenios de tipo institucional en representación de la MCLCP.

3.2 Comité Ejecutivo Nacional

El primer CEN es elegido en la reunión de instalación de la MCLCP por las instituciones presentes de cada estamento o sector, tanto del Estado cuanto de la sociedad civil, y de ámbito prioritariamente



nacional, siguiendo la composición planteada en los decretos de creación. Las instituciones renuevan o ratifican a los representantes de su estamento o sector cada dos años.

El CEN es la instancia responsable de dirigir y coordinar la ejecución de los objetivos de la MCLCP en el ámbito nacional. Son funciones del CEN:

- a) Servir de instancia de coordinación entre la MCLCP Nacional y las Regionales, Provinciales y Distritales.
- b) Evaluar el desarrollo de las Mesas Regionales, Provinciales y Distritales, supervisar su funcionamiento y recoger sus propuestas.
- c) Promover la instalación de Grupos de Trabajo sobre temas específicos para el debate e interlocución entre el Estado y la sociedad civil, en los ámbitos regional o departamental, provincial y distrital.
- d) Establecer canales de información adecuados entre la MCLCP Nacional y las Mesas Regionales, Provinciales o Distritales, con miras a lograr su mejor funcionamiento.
- e) Aprobar las directivas internas de trabajo y demás normas y procedimientos administrativos para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- f) Promover la aplicación de las políticas de concertación y diálogo entre los sectores del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como evaluar el desarrollo de ellas en el marco de los objetivos sociales establecidos.
- g) Evaluar periódicamente el desarrollo de las acciones y programas sociales y adoptar las recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo de estas.



- h) Proponer al Presidente de la MCLCP la celebración de convenios y acuerdos con las instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, orientados a apoyar los esfuerzos de la MCLCP y de los diversos organismos del sector público y de la sociedad civil en la lucha contra la pobreza.
- i) Revisar, procesar y pronunciarse sobre demandas e iniciativas vinculadas a la lucha contra la pobreza.
- j) Informar por diversos medios a las organizaciones integrantes de la MCLCP sobre sus actividades, los resultados de ellas y las proyecciones del trabajo que espera realizar.
- k) Difundir los avances de su trabajo ante los representantes del Estado y la sociedad civil.

El CEN es presidido por el Presidente de la MCLCP y está integrado además por la Secretaría Técnica (ST-CIAS de la PCM) y por diez (10) miembros, de manera proporcional a la representatividad que tienen las instituciones en ella. La Defensoría del Pueblo es invitada a formar parte del CEN en calidad de delegado supernumerario.

Cada estamento o sector elige un representante titular y uno alterno por un periodo mínimo de dos años, renovable. La composición del CEN es la siguiente:

Por el Estado:

- Gobierno Nacional: Cuatro (4) representantes elegidos por los ministerios que conforman la MCLCP.

- Gobiernos Regionales o Municipales: Un (1) representante.



Por la sociedad civil:

- Organizaciones sociales: Un (1) representante.
- Organismos no gubernamentales (ONG): Un (1) representante.
- Iglesias e instituciones confesionales residentes en el país: Un (1) representante.
- Gremios empresariales: Un (1) representante.
- Agencias de cooperación internacional con sede en el Perú: Un (1) representante.

Si sus integrantes lo deciden, puede incorporarse a otros miembros en calidad de invitados permanentes, guardando la proporcionalidad entre representantes del Estado y de la sociedad civil.

El CEN se reúne por lo menos una vez al mes, a convocatoria del Presidente o a solicitud de no menos de la tercera parte de sus miembros. Para efectos del quórum, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por consenso. Los miembros del CEN se comprometen a comunicar los acuerdos adoptados a sus sectores e instituciones, y a hacerles seguimiento para su cumplimiento, en lo que les compete.

Para poner en práctica sus acuerdos y mantener la coordinación con las instancias regionales de la MCLCP, el CEN cuenta con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Presidente de la MCLCP. Esta debe garantizar que consten en acta los principales acuerdos o recomendaciones adoptados en reunión del CEN y que una copia de esta sea entregada a todos sus miembros; de ser necesario, la remitirá a las MCLCP Regionales o Departamentales para su información. La Secretaría Ejecutiva tiene también la responsabilidad de preparar informes semestrales de las principales actividades realizadas por la MCLCP Nacional.



3.3 Grupos de Trabajo Nacionales

Son instancias de apoyo al CEN creadas en función de los temas y acciones fundamentales de la MCLCP.

Su composición es similar a la del CEN. Sus integrantes pueden ser miembros del CEN o de otras instituciones u organizaciones que forman parte de la MCLCP. El número de sus miembros es variable.

3.4 Reunión Anual de la MCLCP Nacional

Es la reunión de los representantes de las entidades señaladas en el DS 014-2001-Promudeh, de acuerdo con los cambios en la estructura ministerial dispuestos por la ley 27779. Podrá invitarse a ella a un número más amplio de instituciones y organizaciones adherentes a los objetivos y acciones de la MCLCP a iniciativa del Presidente o del Comité Ejecutivo Nacional.

Se reúne en forma regular una vez al año a convocatoria del CEN, para aprobar el Informe Memoria Anual y el Plan de Trabajo Anual del siguiente año; y, en forma extraordinaria, para tratar temas fundamentales referidos al funcionamiento o situación de la MCLCP.

3.5 Reunión de coordinadores regionales o departamentales

Es la instancia de coordinación nacional del Presidente de la MCLCP y el CEN con todos los coordinadores regionales o departamentales, para revisar la marcha de la MCLCP y coordinar las acciones tanto

en el campo programático cuanto en el organizativo. Contribuye a la formulación del Plan de Trabajo Anual y la Evaluación Anual. Se reúne por lo menos dos veces al año. La asistencia de los coordinadores regionales o departamentales es obligatoria.

3.6 Encuentro Nacional

Es la instancia que reúne por lo menos una vez al año a representantes de las MCLCP Regionales y Provinciales con la finalidad de intercambiar experiencias, contribuir a su formación y recibir sus aportes en relación con los temas de trabajo de la MCLCP, su Evaluación Anual y su Plan de Trabajo Anual.

Lima, enero del 2005





MARCO LEGAL DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA³

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (ley 27867)

Octava Disposición Final

“Las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza seguirán cumpliendo las *mismas funciones* que les han sido asignadas *respecto a las políticas sociales* por el *Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH* —modificado por el *Decreto Supremo 014-2001-PROMUDEH*, al que se le otorga fuerza de ley”.

Versión concordada (DS 01-2001 y DS 014-2001)

Constitución (artículo 1.º, DS 01)

Constitúyase una “Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza”, encargada de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la cooperación técnica y del sector privado, dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza. Sus *objetivos* son:

³ El DS 01-2001-Promudeh fue promulgado el 18 de enero del 2001, y el 6 de julio del 2001 se promulgó el DS 014-2001, que modificó el anterior. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley 27867 que da fuerza de ley a los anteriores decretos, fue promulgada el 8 de noviembre del 2002.



- Concertar las políticas sociales en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y de género.
- Lograr mayor eficiencia en la ejecución de los programas comprendidos en la lucha contra la pobreza.
- Institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política social del Estado.
- Lograr la transparencia e integridad en los programas de lucha contra la pobreza.

Composición (artículo 1.º, DS 014)

La Mesa de Concertación a que se refiere el artículo precedente, estará compuesta de la siguiente manera:

- El Presidente del Consejo de Ministros o su representante.
- El Ministro de Salud o su representante.
- El Ministro de la Presidencia o su representante.
- El Ministro de Educación o su representante.
- El Ministro de Agricultura o su representante.
- La Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano o su representante.
- El Ministro de Trabajo y Promoción Social o su representante.
- El Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción o su representante.
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- El Ministro de Justicia o su representante.
- El Ministro de Energía y Minas o su representante.
- El Ministro de Pesquería o su representante.
- Cinco representantes de las organizaciones sociales del país.
- Dos representantes de los organismos no gubernamentales (ONG).



- Tres representantes de las municipalidades del país.
- Dos representantes de las iglesias e instituciones confesionales residentes en el país.
- Dos representantes de los organismos cooperantes en materia de lucha contra la pobreza con sede en el Perú.
- Un representante de las entidades empresariales.

La Mesa de Concertación invitará al Defensor del Pueblo a integrar la misma o a designar a un representante ante ésta, el cual participará con voz y voto en las reuniones que considere conveniente.

La reunión de todos sus miembros constituye la instancia máxima de decisión de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

El Presidente de la Mesa de Concertación será designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Funciones (artículo 3.º, DS 01, modificado por artículo 2.º, DS 014)

Son funciones de la Mesa de Concertación:

- a) Promover un diálogo nacional para alcanzar la articulación coherente de los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado destinados a la lucha contra la pobreza.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación entre los sectores del Gobierno y de éstos con la sociedad civil, para lograr la transparencia, eficiencia y sistemas de información veraz y oportuna sobre la inversión social pública en el marco de los objetivos sociales establecidos.



- c) Servir de espacio de coordinación para evitar la superposición de programas de ayuda social, para alcanzar una racional y oportuna utilización de los recursos comprometidos, y definir prioridades geográficas o temáticas para la asignación de los recursos.
- d) Servir de instancia de consulta para la formulación de planes nacionales, departamentales y locales referidos a políticas de desarrollo y promoción social, así como en la definición de las prioridades presupuestales.

Estructura organizativa (artículo 3.º, DS 014)

La Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza contará con una estructura organizativa descentralizada que le permita el mejor cumplimiento de sus objetivos. Para tal efecto, se establecerá un Comité Ejecutivo Nacional y una Secretaría Técnica como órgano de apoyo.

Asimismo, la Mesa de Concertación contará con instancias a nivel departamental, provincial y distrital, las cuales desarrollarán sus actividades dentro del marco establecido para el funcionamiento de la Mesa en lo que fuere pertinente.

La composición, funcionamiento y acciones de los órganos e instancias de la Mesa se regirán por lo que estipulen los reglamentos internos aprobados por los miembros de la Mesa.

Del Comité Ejecutivo Nacional (artículo 4.º, D.S. 014)

El Comité Ejecutivo Nacional es la instancia responsable de coordinar la ejecución de los objetivos de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza a nivel nacional. Para tal efecto, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por 10 miembros designados por la Mesa de Concertación de manera proporcional a la representatividad que tienen las instituciones en la Mesa.



Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Servir de instancia de coordinación entre la Mesa de Concertación y las mesas departamentales, provinciales y distritales que se instalen.
- b) Evaluar el desarrollo de las mesas departamentales, provinciales y distritales, supervisar su funcionamiento y recoger sus propuestas.
- c) Promover la instalación de grupos de trabajo sobre temas específicos para el debate e interlocución entre el Gobierno y la sociedad civil, en el ámbito departamental, provincial y distrital.
- d) Establecer canales de información adecuados entre la Mesa de Concertación y las mesas departamentales, provinciales o distritales, con miras a lograr su mejor funcionamiento.
- e) Aprobar las directivas internas de trabajo y demás normas y procedimientos administrativos en el marco de la Mesa de Concertación.
- f) Otras que el Reglamento de la Mesa de Concertación establezca.

De la Secretaría Técnica (artículo 5.º, DS 014)

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, el Comité Ejecutivo Nacional contará con una Secretaría Técnica como órgano de apoyo, en el ámbito de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), pudiendo contratar para tal efecto los servicios de profesionales de las ramas que resulten necesarias.

La Dirección General de Coordinación Intersectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros apoyará técnica y administrativamente al Secretario Técnico de la Mesa de Concertación, siendo considerada para tal efecto como Secretaría Técnica.



El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano que a la fecha venía prestando apoyo técnico a la Mesa de Concertación deberá entregar, en un plazo no mayor de 15 días, la documentación correspondiente a la citada Dirección General.

Recursos (artículo 6.º, DS 014)

Los recursos de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza provienen de:

- a) Aportes de los Recursos Ordinarios que se asignen dentro del Presupuesto General de la República.
- b) Transferencias de Partidas de los Pliegos Presupuestales de las entidades que la conforman.
- c) Los que se obtenga directamente de la cooperación internacional.
- d) Otros que se deriven de donaciones.

Coordinación (artículo 7.º, DS 014)

Precítese que la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza reporta y coordina directamente con la Presidencia del Consejo de Ministros.

Autorización (artículo 8.º, DS 014)

Autorícese a los Ministerios que forman parte de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza a incluir dentro de su presupuesto una meta presupuestal para cumplir con los objetivos de la Mesa.

Incorporación de nuevos representantes (artículo 4.º, DS 01)
Por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se podrán incorporar otros representantes ante la Mesa de Concertación creada por el presente Decreto Supremo.



Acceso a la información (artículo 5.º, DS 01)

La presente Mesa de Concertación se encuentra facultada a acceder a estudios, informes, diagnósticos y todo tipo de información que sea necesaria sobre el objeto de su encargo, para lo cual bastará la comunicación correspondiente.

Refrendo (artículo 6.º, DS 01, y artículo 9.º, DS 014)

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano.



